



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, once (11) de agosto de dos mil veinte (2020)

Ref.: Despacho Comisorio N° 2019-00199-01

A través del memorial visible a fl. 54 del expediente digital, el endosatario en procuración de la organización incoante solicita la devolución del actual paginario, ante la Autoridad Jurisdiccional Comitente. Ello, informando que el perseguido se puso al día con sus obligaciones.

En ese sentido, ha de manifestarse que en vista de que el descrito pedimento proviene de la parte interesada, la que ha esgrimido un motivo dotado de la suficiencia necesaria para truncar la realización de la diligencia encomendada, **se ordena** que, por medio del CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES, se remita el cuaderno contentivo de la delegación al correo electrónico del JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO de la ciudad, con el propósito de que tal legajo sea agregado al proceso ejecutivo hipotecario, radicado bajo la partida N° 2019-00199-00. Lo anterior, advirtiéndose que no se practicó la cautela decretada, por petición del banco actor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ
JUEZ

ogc

CERTIFICO: Que el anterior auto se notificó a las partes por estado de hoy 12 de agosto de 2020
--

Firmado Por:

República de Colombia



*Juzgado Cuarto Civil Municipal
Armenia*

**LUIS CARLOS VILLAREAL RODRIGUEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 004 CIVIL MUNICIPAL ARMENIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**d73e82366935cf966d440f1b035d7f94343ca77e26d0ba35cd86cb57fc
2f734d**

Documento generado en 10/08/2020 12:04:34 p.m.